

UMNG-RECTOR-OFIGIG

20-07-2016 09:41 p.m. CORRESPONDENCIA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO
DESB: HUGO RODRIGUEZ DURAN
DEFEND: RECTORIA
FOLIOS: 1
CONTRAF: UMNG
REMITENTE: OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO

CONSEJO DE
RECONOCIMIENTO

[Recibido]

Señor Brigadier General
HUGO RODRIGUEZ DURÁN
Rector
Universidad Militar Nueva Granada

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Con toda atención me permito remitir el informe de seguimiento al comité de conciliación correspondiente al periodo del 01 de enero a 30 de junio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo II (*comités de conciliación*) del Decreto 1716 de 2009 (*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*), el Decreto 690 de 2011 (*por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.*) y el Capítulo 3 (*Centros de conciliación*) del Decreto 1069 de 2015 (*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*).

Cordialmente,


CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

INFORME CONSOLIDADO DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PERIODO ENERO A JUNIO DE 2016

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la entidad creada por el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 (*por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones*), con el fin de estructurar, formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas.

De otro lado, la Universidad Militar Nueva Granada en cumplimiento del capítulo II del Decreto 1716 de 2009, expide el reglamento interno del Comité de Conciliación mediante Acuerdo 29 del 10 de diciembre de 2014 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada.

El Comité de Conciliación de la Universidad, tiene como fin, la protección de los intereses de la institución y de su patrimonio público.

De acuerdo a la normatividad vigente, el Comité de Conciliación tiene asignadas según el artículo 5 del Acuerdo 29 de 2014 unas funciones, las cuales le obligan a cumplir con lo estipulado en las normas mencionadas anteriormente para su ejercicio.

El presente informe contiene la verificación de los documentos que efectuó el comité de conciliación, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016, de acuerdo a la normatividad que lo rige.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

La oficina de Control Interno de Gestión, con el fin de llevar a cabo la verificación de las funciones del Comité de Conciliación durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2016, analizó la siguiente información, remitida por la secretaria técnica:

1. Política(s) institucional de prevención del daño antijurídico.

En sesión ordinaria del 01 de febrero de 2016, el Comité de Conciliación de la Universidad Militar Nueva Granada, aprobó el "MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA", manual que fue informado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con las observaciones subsanadas.

Mediante Resolución 1404 de 26 de mayo de 2016, se establece la política institucional de prevención del daño antijurídico a través de un manual, el cual dio cumplimiento con los requisitos para ser incluido como documento institucional a través de la verificación efectuada por la División de Gestión de Calidad.

2. Directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

El artículo 7 del Acuerdo 029 del 10 de diciembre de 2014, *Reglamento Interno del Comité de Conciliación*, estipula que los integrantes del Comité analizarán en cada caso, la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, la transacción y los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los sometidos a arbitramento.

Para el análisis de la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el (la) apoderado (a) realiza un concepto jurídico y lo sustenta ante el Comité para que se tome una decisión, recomendando, si es procedente que el caso se resuelva acudiendo a uno de los mecanismos establecidos por la Ley.

3. Criterios para la selección de abogados externos.

Para la selección y vinculación de abogados externos para la representación tanto prejudicial como judicial de la Universidad Militar Nueva Granada, se tiene en cuenta la experiencia y estudios realizados certificados con título de posgrado en derecho administrativo, laboral o penal ya que son las especialidades que más tienen procesos litigiosos.

En el primer semestre de 2016 se vinculó a la planta de la Universidad Militar Nueva Granada la apoderada, Doctora Claudia Esther Pérez Duarte, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la entidad.

4. Actas de comités de conciliación realizadas durante el primer semestre de 2016. (Sesiones ordinarias y extraordinarias).

Las actas de las dos (02) sesiones del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2016, una (01) ordinaria y una (01) extraordinaria, se encuentran digitalizadas en la plataforma Sade-Net. A continuación se relaciona lo analizado en cada sesión:

No. DE ACTA FECHA	TEMAS TRATADOS	DECISIÓN COMITÉ	ESTADO ACTUAL A 30 DE JUNIO DE 2016
001 de 2016 01 de febrero de 2016 Sesión ordinaria	Presentación y sustentación de concepto jurídico, para decisión de iniciar o no acción de repetición con ocasión de pago de intereses cancelados por la UMNG a la CGR – Jurisdicción coactiva, por demora en pago de cuota fiscal del año 2014	No iniciar acción de repetición.	Archivado
	Presentación del "Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada"	Ajustar indicadores de acuerdo a las acciones establecidas. Aprobar el "Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada"	El "Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada" se encuentra adoptado mediante Resolución No. 1404 de 2016 y revisado por la División de Gestión de Calidad.
002 de 2016 27 de junio de 2016 Sesión extraordinaria	Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte de la apoderada de la UMNG y decisión del Comité de conciliar o no en proceso laboral iniciado por Gustavo Torres González.	No conciliar	La audiencia de conciliación fue fijada para el 06 de julio de 2016 a las 2:30 pm, donde la apoderada manifestará la decisión adoptada por el Comité de no conciliar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 29 de 2014, el Comité de Conciliación debe sesionar el primer lunes de cada mes, periodicidad que no se observó en el primer semestre de 2016.

5. Formato único de información litigiosa y conciliaciones remitido a la ANDJE.

El informe de gestión del Comité de Conciliación, "Formulario 7: Gestión de comité de conciliación", correspondiente al segundo semestre de 2015 fue enviado el 28 de febrero de 2016, dentro del plazo establecido por la Circular Externa 01 del 08 de enero de 2016 de la ANDJE.

En cuanto al primer semestre de 2016, el plazo fue ampliado hasta el 15 de agosto de 2016 por la Circular Externa No.04 del 23 de junio de 2016 de la ANDJE.

6. Informe sobre acciones de repetición y llamamiento en garantía en el primer semestre de 2016.

En el primer semestre de 2016 no se decidió, en Comité de Conciliación, dar inicio a la acción de repetición ni llamamiento en garantía.

La secretaria técnica informa el estado actual de las acciones de repetición iniciadas por la UMNG, vinculaciones como litisconsorcio necesario y llamamiento en garantía de las vigencias pasadas, así:

ESTADO ACCIONES DE REPETICIÓN						
No.	DESPACHO JUDICIAL Y FECHA FALLO CONDENATORIO	VALOR PAGADO POR LA UMNG EN CUMPLIMIENTO DE FALLO CONDENATORIO	FECHA PAGO CONDENA POR PARTE DE LA UMNG	CASO ANALIZADO POR EL COMITÉ DE CONCILIACION	FECHA RADICACIÓN ACCIÓN DE REPETICIÓN/ NÚMERO DEL PROCESO/ DEMANDANTE	JUZGADO ESTADO ACTUAL
1	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda 19 de diciembre de 2012.	\$ 298.735.120	27 de diciembre de 2013	Sesión de 18 de marzo de 2014 Acta 002 de 2014	08 de Abril de 2014 110013336036201 40004200 Carlos Leongomez	El proceso está en el Juzgado Treinta y Seis Administrativo. 30 de junio de 2016 se llevó a cabo audiencia inicial y se fijó audiencia de pruebas para el 24 de noviembre de 2016.
2	Consejo de Estado 31 de marzo de 2014	\$ 235.459.982	08 de octubre de 2014	Sesión del 16 de marzo de 2015 Acta 002 de 2015	18 de diciembre de 2015 110013336033201 50089300 Augusto Pradilla	El proceso está en el Juzgado Treinta y Tres Administrativo. 07 de junio de 2016 se subsanó la demanda

ESTADO PROCESOS LITISCONSORCIO NECESARIO						
No.	DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	ACCIÓN (MEDIO DE CONTROL)	No. RADICACIÓN	PRETENSIÓN	ESTADO ACTUAL
1	ALFREDO ANTONIO SAUMET GALINDO.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA (ORAL)	REPARACIÓN DIRECTA: Entre Cormagdalena y la UMNG se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 0 - 0008 de 2009, cuyo objeto fue la interventoría para la atención de emergencia a través de obras de control de inundaciones en varios municipios del Magdalena. El 16 de agosto de 2013 el Tribunal Administrativo del Magdalena vincula a la Universidad Militar Nueva Granada como litisconsorcio necesario.	47001233100 02011004850 0	El demandante pretende que se declare administrativamente responsable a CORMAGDALENA y al Municipio de El Plato - Magdalena por los perjuicios causados con ocasión de la construcción de un dique en tierra que rodea su predio lo anterior en desarrollo las obras de control de inundaciones en el Río Magdalena con el fin de ayudar a mitigar los problemas de inundaciones presentadas por la fuerte ola invernal.	31 mayo de 2016 se radicó peritazgo (pág. Rama judicial).
2	CONSORCIO EMERGENCIA PUERTO NIÑO. DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA - CORMAGDALENA.	CONSEJO DE ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Entre Cormagdalena y la UMNG se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 00115 de 2006, cuyo objeto fue la interventoría técnica y administrativa; entre otros, del contrato de obra 0101 de 2006 suscrito entre Cormagdalena y el Consorcio Emergencia Puerto Niño. El 13 de agosto de 2013, el Tribunal Administrativo del Magdalena vincula a la UMNG como litisconsorcio necesario.	47001233100 02011001510 1	El demandante pretende que se declare el desequilibrio económico en el Contrato de Obra 0101 de 2006, en razón a la aplicación de la teoría de la imprevisión (falta súbita en un tramo del denominado espión No. 3, que produjo un deslizamiento de origen geotécnico de una masa de suelo, que en su desplazamiento arrastró los pilotes de la Proción de la estructura más próxima a la orilla que generó derrumbe parcial).	25 mayo de 2016 al despacho para fallo de segunda instancia.

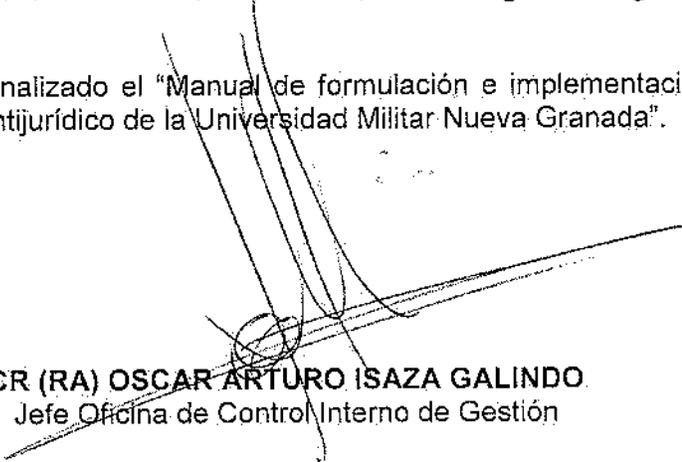
ESTADO PROCESOS LLAMAMIENTO EN GARANTIA

No.	DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	ACCIÓN (MEDIO DE CONTROL)	No. RADICACIÓN	PRETENSIÓN	ESTADO ACTUAL
1	<p>LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS</p> <p>DEMANDADO: CESAR IVAN GIL SILVA - FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL Y OTRO</p>	<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p>	<p>ORDINARIO LABORAL: Entre el señor Luis Orlando Urbina Contreras y el señor Cesar Iván Gil Silva, se celebró un contrato de trabajo a término indefinido el 26 de julio de 2010, cuyo objeto era la Dirección de Estudios, Diseños y de obra dentro del contrato No. 049-3-2010. A su vez la UMNG suscribió el Contrato de obra No. 079-5-2010 con el Fondo Rotatorio de la Policía cuyo objeto era la Interventoría Técnico Administrativa para los estudios, diseños, licencias, permisos, construcción de la Estación Villavicencio – Meta según contrato de obra No. 049-3-2010. El 26 de febrero de 2015 el Juzgado Octavo Laboral del Circuito llama en garantía a la Universidad Militar Nueva Granada.</p>	<p>110013105008 20130044400</p>	<p>El demandante pretende que se declare la existencia de un contrato de carácter laboral a término indefinido y como consecuencia se condene al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones correspondientes.</p>	<p>09 de junio de 2016 se radica poder Apoderada UMNG. (pág. Rama judicial)</p>
2	<p>JOSÉ FRANCISCO CABREJO SAAVEDRA</p> <p>DEMANDADO: JOSE ARNEY MESA ROSAS Y SOLIDARIAMENTE AL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL - FORPO</p>	<p>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO INIRIDA - GUAINIA</p>	<p>ORDINARIO LABORAL: El demandante trabajó como Ingeniero Civil Residente de construcción de la obra de la Policía Nacional en la ciudad de Inirida, ejecución del contrato de obra pública No. 104-3-2010. A su vez la UMNG suscribió el Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 137-5-2010 con el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, cuyo objeto era ejercer el control y vigilancia de las obligaciones técnicas, legales, administrativas y financieras adquiridas con José Arbey Mesa Rosas.</p>	<p>940013189001 20140005500</p>	<p>El demandante pretende que se declare que la relación laboral terminó por decisión unilateral por parte del empleador y se declare la existencia de un contrato realidad.</p>	<p>15 de junio de 2016 se dispone como fecha para audiencia de trámite el 05 de agosto de 2016.</p>
3	<p>INTEGRANTE CONSORCIO MEDICINA Y CIENCIA.</p> <p>DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</p>	<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE</p>	<p>ACCIÓN CONTRACTUAL: El Instituto Nacional de Medicina Legal suscribió el contrato de obra No. 014-DG-2008 con el Consorcio Medicina y Ciencia. A su vez la UMNG suscribió el Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 176 – SAF – 2008 con el Instituto Nacional de Medicina Legal cuyo objeto fue la interventoría técnica, administrativa y financiera a la obra de construcción y dotación de la sede seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal en Sucre – Sincelejo I etapa. El 23 de julio de 2015 el Tribunal Administrativo de Sucre llama en garantía a la Universidad Militar Nueva Granada.</p>	<p>700012331000 20120003700</p>	<p>El demandante pretende que se declare la nulidad de la Resolución 001493 de 2010 y como consecuencia se liquide judicialmente el contrato, con el argumento que este acto administrativo es falso en su motivación pues no es cierto que el contratista no haya querido concurrir a la liquidación bilateral.</p>	<p>03 de agosto de 2016 memorial dispone gastos procesales – Medicina Legal (pág. Rama judicial)</p>

CONCLUSIONES

Analizada la documentación aportada por la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se establecen los siguientes aspectos relevantes:

1. Se evidencia que el Comité de Conciliación se encuentra reglamentado.
2. Se evidencia que tanto el Comité de Conciliación como la secretaría técnica cumplen con las funciones estipuladas en la normatividad vigente.
3. Se incluyó en el Manual de Funciones de la Universidad el cargo de abogado como apoderado de la Universidad.
4. Se evidencia institucionalizado el "Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada".



CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión